



Escudo de la institución correspondiente

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y _____

En Sevilla, a ___ de _____ de 202-

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 104/2024, de 28 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 107, de 4 de junio de 2024), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y DE OTRA _____, nombrado por _____, en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por _____.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Protocolo General de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y _____ fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a estudiantes universitarios.

SEGUNDA.- Que estas instituciones intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.



Escudo de la institución correspondiente

TERCERA.- La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

CUARTA.- El desarrollo del presente Protocolo General podrá realizarse mediante Convenios Específicos que deberán ser suscritos por las partes que firman este Protocolo, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen a este efecto.

QUINTA.- A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona de _____, y un representante designado por _____, en la persona de _____.

SEXTA.- El presente Protocolo que entrará en vigor a partir de la firma del mismo, tendrá una vigencia de _____.

SÉPTIMA.- La eficacia de este Protocolo se supedita a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

OCTAVA.- La firma del presente se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que las discrepancias que pudieran surgir en el marco del mismo tratarán de resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, siendo, en otro caso, competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**

POR _____

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Fdo.: _____

NOTAS ACLARATORIAS PREVIAS AL MODELO TIPO DE PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN

(Importante: eliminar esta página de la versión final)

1. Diferencia entre Protocolo y Convenio.

Deben adoptar la forma de Protocolos Generales de Colaboración aquellos instrumentos de colaboración que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, en cuyo caso deberían ir como Convenio.

2. Protocolo General tipo.

Un Protocolo General tipo es un protocolo de colaboración que se ajusta a un modelo normalizado que ya ha sido informado por los Servicios Jurídicos de la Universidad, por lo que, si se respeta su contenido, no precisa de un nuevo informe jurídico para su tramitación.

3. Capacidad jurídica

En REUNIDOS se debe incluir la capacidad jurídica con que actúa la persona que representa a la entidad firmante, lo que suele exigir que se indique: cargo que ocupa, nombramiento o designación y norma o poder en cuya virtud ejerce sus competencias o atribuciones.

4. Cláusula Quinta. Comisión de Seguimiento.

Es una cláusula opcional, que puede no ponerse si se quiere, pues la Ley no la exige para los Protocolos. En el caso de que se opte por incluirla, debe indicarse las personas que formarán parte de la misma, pudiendo ser más de una por cada parte firmante si así se quiere. Si para darle mayor estabilidad al nombramiento de los miembros de la Comisión no se quieren establecer las personas que formarán parte de esta con nombre y apellidos, puede hacerse nombrando a la persona titular de tal o cual cargo, o a la persona que ejerza las funciones de.

5. Cláusula Sexta. Duración.

Se recomienda fijar una duración determinada, aunque en los Protocolos no son aplicables los límites de duración de los Convenios. Pueden usarse si se quiere las mismas fórmulas de duración establecidas para los Convenios tipo, pero suprimiendo en todo caso la referencia al art. 49.h de la Ley 40/2015.

6. Cláusula Octava. Resolución de conflictos.

En el caso de que se opte por no crear Comisión de Seguimiento, se debe sustituir la cláusula propuesta en el texto por esta otra:

OCTAVA.- La firma del presente se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que las discrepancias que pudieran surgir en el marco del mismo tratarán de resolverse amistosamente, siendo, en otro caso, competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.